

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2004**

ASISTENTES:

ILMO. SR. ALCALDE.
D. JOSÉ MANUEL MOLINA GARCÍA.

CONCEJALES:

D. LAMBERTO GARCIA PINEDA.
D^a. M^a. JOSE RIVAS RIVAS.
D. FRANCISCO VAÑÓ FERRE.
D. FERNANDO FERNÁNDEZ GAITAN.
D^a . NATALIA TUTOR URETA.
D^a . MARIA PAZ RUIZ GONZALEZ.
D. FERNANDO CIRUJANO GUTIERREZ.
D. JAVIER ALONSO CUESTA.

SECRETARIO GENERAL:

D. JERÓNIMO MARTINEZ GARCIA.

INTERVENTOR:

D. RAFAEL BIELSA TELLO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil cuatro; bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jerónimo Martínez García, y por el Sr. Interventor de Fondos, D. Rafael Bielsa Tello, al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado Organismo Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Conocido el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día cuatro de febrero de dos mil cuatro, que se ha distribuido con la convocatoria, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes; con la siguiente salvedad:

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR PRESUNTA INFRACCION URBANÍSTICA EN “QUINTA MIRABEL”.- Detectado error material en la propuesta formulada por la Unidad Gestora del expediente referido en fecha 29 de enero de 2004; se eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local propuesta de corrección del acuerdo adoptado en sesión de 04.02.2004 bajo el punto 8º -apartado 3- del Orden del Día, relativo a incoación de expediente sancionador por presunta infracción urbanística en “Quinta Mirabel”; **quedando el referido punto tercero como se transcribe a continuación:**

“3.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente sancionador, los hechos expuestos son constitutivos de una infracción urbanística grave prevista en el art. 183.2.b) de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU) por tratarse de la realización de obras mayores no amparadas por licencia o, en su caso, calificación territorial o autorización de la Administración Autónoma. A dicha infracción puede corresponder sanción de 6.001 a 150.000 EUROS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184.2 b) de la misma Ley.”

2º.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (11).

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas que suscribe la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

2.1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Fernando Calvo Santiago - Expte. nº 478/03- para legalización de piscina sita en Avda. del Tejo nº 38; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 4 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **332,15 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **9.100,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “VODAFONE ESPAÑA, S.A.” -Expte. 612/03- para adaptación de local comercial sito en el nº 1 de la Travesía de Méjico; con arreglo al proyecto técnico visado el 13.08.03 y con sujeción a las determinaciones siguientes:

- La concesión de la presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil, quedando ésta expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, hayan resultado de la tramitación y concesión de la preceptiva licencia de apertura y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.459,65 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **94.784,82 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.3) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Santiago Gómez Payo – Expte. 20/03- para rehabilitar edificio para apartamentos en el nº 3 de la Cuesta de Bis Bis; conforme a proyecto presentado al efecto visado el 16 de diciembre de 2002 y documentación visada en 25 de septiembre de 2003. No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.227,70 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **88.430,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.4) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. David de la Cruz Pérez - Expte. 526/03- para rehabilitar vivienda en Travesía de la Cruz Verde nº 10, conforme a proyecto de ejecución presentado al efecto visado en 11 de abril de 2002; si bien la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- La carpintería a instalar deberá ser de madera.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.985,11 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **54.386,70 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.5) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “PRAGA DE HIPOTECAS Y CREDITOS E.F.C., S.A.” -Expte. nº 512/98- para ejecutar edificio de viviendas en Plaza de la Fuente nº 2; conforme a proyecto de

ejecución presentado al efecto visado en 21 de junio de 2000; proyecto de I.C.T. visado en 26-11-03 y documentación visada el 04-12-03.

No obstante lo anterior, la presente queda sujeta a los condicionantes siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Será requisito imprescindible para la puesta en funcionamiento del garaje-aparcamiento incluido en el proyecto de referencia, la previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia de apertura, que deberá formularse ante este Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras; conforme se desprende de lo dispuesto en el artº. 284) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **6.487,11 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **177.729,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.6) **PRIMERO.-** Aprobar la solicitud que remite D^a. M^a. del Valle Gómez Gómez -Expte. nº 167/02- sobre modificación de la licencia de obra mayor otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 4 de julio de 2002; todo ello conforme a documentación modificada presentada al efecto visada el 18 de julio de 2003 y 23 de diciembre del mismo año, para construir vivienda unifamiliar en Urbanización “La Pozuela”; P-35-A.

En todo caso, la presente modificación queda sujeta a los condicionantes impuestos en la licencia concedida el 4 de julio de 2002.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **596,15 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución

material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **16.332,95 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.7) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “PROMOCIONES BRIMARJI, S.L.” –Expte. 736/03- para apertura y cierre de zanja para acometida eléctrica de baja tensión en C/ de la Fuente nº 34; conforme a proyecto presentado al efecto visado el 5 de noviembre de 2003. No obstante, se indica lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 1.502,00 € en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **40,17 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.100,62 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.8) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “IBERDROLA, S.A.” –Expte. 36/04- para apertura y cierre de zanja para acometida eléctrica de baja tensión en Avda. Purísima Concepción nº 22; conforme a proyecto presentado al efecto visado el 6 de junio de 2003. No obstante, se indica lo siguiente:

- Previamente al inicio de las obras deberá depositar fianza por importe de 2.944,00 € en orden a garantizar la correcta reposición del firme.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **123,46 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.382,40 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.9) **PRIMERO.-** Conceder licencia a D. Juan Carlos García de las Hijas Pérez –Expte. 497/03- para construir vivienda unifamiliar en Urbanización “Monte Sión”, C/ Mejorana P-33; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 6 de agosto de 2003 y documentación visada el 17 de octubre de 2003.

La misma queda supeditada, no obstante, a las determinaciones siguientes:

- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que

deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3.815,35 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **104.530,21 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.10) **PRIMERO.-** Conceder licencia al CONVENTO DE PP. CARMELITAS DESCALZOS -Expte. nº 191/03- para instalar ascensor en Plaza de Carmelitas Descalzos nº 2; conforme a proyecto presentado al efecto visado el 24 de marzo de 2003. No obstante, se hace constar lo siguiente:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.

SEGUNDO.- Conceder la exención correspondiente en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la concesión de la mencionada licencia, al considerar que se cumplen los requisitos que se establecen para ello en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979.

2.11) En sesión de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2004 se adoptó –entre otros- el siguiente acuerdo:

“2.6) **PRIMERO.-** Conceder licencia a “I.S. IGNIS ARDENS” –Expte. nº 596/03- para ejecución de acceso directo a la Guardería “Angel de la Guarda” por la C/ Cervantes, conforme al proyecto de ejecución visado con fecha 3 de octubre de 2003; con el condicionante que sigue:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **427,65 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de

ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.716,35 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

No obstante lo anterior, la liquidación del citado Impuesto queda supeditada al informe de la Unidad de Patrimonio y Contratación, al tratarse de un edificio municipal cedido en concesión.

- En cumplimiento de dicho extremo, la Jefa de la Unidad de Patrimonio informa en fecha 3 de los corrientes en los siguientes términos:

“Aunque la Guardería “Ángel de la Guarda” es un inmueble municipal, se considera que en principio debería liquidarse por el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, ya que el concesionario, Instituto Secular “Ignis Ardens”, es sujeto pasivo del impuesto a tenor del artículo 2º.1 de la Ordenanza Fiscal correspondiente, la nº 4, que establece lo siguiente: “Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realce aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.”

Según el apartado octavo de “convienen” del Contrato de concesión administrativa de 29-12-1999, son de cargo exclusivo del concesionario todos los gastos relativos a mejora del edificio, por lo que al soportar los gastos o coste de su realización, “Ignis Ardens” es sujeto pasivo del impuesto, por considerarse a estos efectos “dueño de la construcción”. En el mismo sentido se establece en el artículo 9.1 del Pliego de Condiciones.

No es aplicable el artículo 3º. 3 de la Ordenanza, referente a exenciones a Institutos de Vida Consagrada, en los términos señalados en el Acuerdo de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, a no ser que el edificio de la Guardería fuera también casa del citado Instituto Secular, por haber instalado ahí su domicilio social, lo cual permite el artículo 9.3 del Pliego de Condiciones que rige la concesión, en tanto en cuanto ello no desvirtuara el fin principal de la edificación.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del informe que antecede y en base a las consideraciones expuestas acuerda se tramite la liquidación del citado Impuesto, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 4.

3º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE GRUA-TORRE (1).

En relación con el expediente número 652/03 sobre solicitud de concesión de licencia de obras; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Jefe del Servicio del Servicio de Planeamiento y Ejecución Urbanística de 2 de enero de 2004

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Conceder licencia de obra mayor a JUPERSA S.L. para **INSTALACIÓN DE GRUA TORRE** en CTRA. DE MADRID Nº 4, conforme a proyecto presentado al efecto visado en 22 de agosto de 2002 y con arreglo al siguiente condicionante:
- El barrido de la grúa objeto de la presente licencia deberá tener en cuenta las obras ya existentes en la zona.

4º.- OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA PARA FINES LUCRATIVOS (7).

4.1) Vista la solicitud de licencia formulada por **Dª. YOLANDA RALERO DEL PRADO** –Expte. 02/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Esparteros nº 4** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la

Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. YOLANDA RALERO DEL PRADO** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Esparteros nº 4, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 32 m2.
- La ubicación se realizará según el croquis indicado.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

4.2) Vista la solicitud de licencia formulada por **“PINTOR EL GRECO, S.L.”** –Expte. 04/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Reyes Católicos nº 5** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **“PINTOR EL GRECO, S.L.”** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Reyes Católicos nº 5, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 24 m2.
- La ubicación se realizará dentro de la zona acotada con pivotes.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

4.3) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. VALERIANA GARCIA PUEBLA** –Expte. 07/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle San Isidro nº 1** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. VALERIANA GARCIA PUEBLA** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle San Isidro nº 1, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 20 m2.
- La ubicación se realizará sobre la acera, dejando paso a los peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

4.4) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. CARLOS SANJOSE SANTOS** –Expte. 09/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Alamillos del Tránsito nº 11** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. CARLOS SANJOSE SANTOS** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Alamillos del Tránsito nº 11**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

- La superficie será de 40 m2.
- La ubicación se realizará como en años anteriores, dejando paso para los peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

4.5) Vista la solicitud de licencia formulada por **D. MARTÍN SERRADILLA RAMOS** –Expte. 03/M/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **MARQUESINA en Calle Dublín nº 8** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D. MARTÍN SERRADILLA RAMOS** para ocupación de la vía pública con **MARQUESINA en la Calle Dublín nº 8, para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2004;** con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Una vez transcurrido el período para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2005. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- La superficie será de 24 m2.
- La ubicación se realizará sobre la acera, dejando la mitad de ésta libre para el paso de peatones.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

4.6) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. DOLORES PEREZ LAVIN** –Expte. 08/OB/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **OBJETOS DE PROPAGANDA en Calle Trinidad nº 3** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

3.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

4.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local-en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. DOLORES PEREZ LAVIN** para ocupación de la vía pública con **OBJETOS DE PROPAGANDA (expositor) en la Calle Trinidad nº 3, en una superficie de 1 metro cuadrado;** con sujeción a lo siguiente:

- La ubicación se realizará como en años anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

4.7) Vista la solicitud de licencia formulada por **D^a. ESTRELLA ANGELINA GONZALEZ** –Expte. 02/Q/04- relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **QUIOSCO DE HELADOS en Calle Río Puenteseкас s/nº** ; la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente

INFORME

1.- Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal

2.- Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

3.- Habida cuenta que corresponde a la Alcaldía Presidencia la competencia para el otorgamiento de licencias, según lo dispuesto en el art. 21.1.Q) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, si bien esta facultad se encuentra delegada en la Comisión Municipal de Gobierno –actual Junta de Gobierno Local– en virtud de resolución nº 2766 de fecha 26 de mayo de 1999.

Se estima que no existe inconveniente en la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a **D^a. ESTRELLA ANGELINA GONZALEZ** para ocupación de la vía pública con **QUIOSCO DE HELADOS en la Calle Río Puentesecas s/nº, en una superficie de 5 m2**; con arreglo a lo siguiente:

- La ubicación se realizará como en temporadas anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas para este tipo de instalaciones.

5º.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).

5.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de edificio restaurado para una vivienda y seis apartamentos, en C/ Plegadero nº 7 ; formulada por CASAS DEL CASCO, S.L., la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2002, acordó conceder licencia a la empresa “CASAS DEL CASCO, S.L.” (Exp. 505/01) para ejecución de obras de construcción de una vivienda unifamiliar con garaje y seis apartamentos, en C/ Plegadero nº 7.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de octubre de 2003, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra

y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 6 de febrero de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme al Proyecto de ejecución visado con fecha 22 de octubre de 2001 y documentación visada en fecha 17 de diciembre de 2001, así como al Proyecto Modificado visado con fecha 23 de octubre de 2003; si bien, estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 1.344,81 € a favor del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de fecha 26 de noviembre de 1999, de autoliquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 7.226,24 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a CASAS DEL CASCO, S.L. de Primera Utilización de edificio restaurado para una vivienda y seis apartamentos, en C/ Plegadero nº 7.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 8.571,05 €, cuota que resulta de aplicar el 3,50 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 244.887,25 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 7.226,24 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 1.344,81 €**

5.2) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización para vivienda unifamiliar, en C/ Romero (Parcela nº 90) de la Urbanización "Monte Sión"; formulada por D. LUIS ALBERTO ENRIQUEZ BUCHELI, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2003, acordó conceder a D. Luis Alberto Enríquez Bucheli (Exp. 244/01) modificación de la licencia de obra mayor otorgada en fecha 24 de enero de 2002 para ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar en P-90 de la U.U. 28-A "San Bernardo"

SEGUNDO.- Con fecha 3 de septiembre de 2003, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Una vez aportada la documentación preceptiva, y tras girar visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 2 de febrero de 2004, observando que se han concluido las obras en líneas generales, conforme al Proyecto de ejecución visado con fecha 8 de mayo de 2001, a la documentación modificada visada con fecha 21 de mayo de 2003 y a la documentación modificada visada con fecha 27 de noviembre de 2003; si bien, estimando asimismo, la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 981,57 € a favor del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 de la precitada Ordenanza (publicada en el nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

QUINTO.- Igualmente queda acreditado, mediante Carta de Pago de la Tesorería Municipal, de autoliquidación del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que el interesado satisfizo la liquidación provisional del citado tributo en la cantidad de 5.335,72 €.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. LUIS ALBERTO ENRIQUEZ BUCHELI de Primera Utilización de vivienda unifamiliar en C/ Romero (Parcela nº 90), de la Urbanización “Monte Sión”.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 6.317,29 €, cuota que resulta de aplicar el 3,40 % sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 168.534,82 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 5.335,72 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 981,57 €**

6º.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE APERTURA (2).

Habida cuenta de la documentación obrante en los expedientes de su razón y de conformidad con las propuestas que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

6.1) Conceder a D. Francisco José Sánchez de la Peña -Expte. nº 165/02-M- licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **OBRADOR Y VENTA DE PAN**, en **C/ Río Mimbres nº 3**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

6.2) Conceder a “BLANCO Y NEGRO, C.B.” -Expte. nº 42/03-M-licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a **COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS**, en **C/ Colombia nº 10**; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.
2. El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en documento adjunto, del que se dará traslado al solicitante.
3. Deberá presentar dictamen favorable de las instalaciones, expedido por la Consejería de Industria.
4. Conforme determina el Decreto 72/1996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997.

7º.- SOMETIMIENTO AL TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 3.

En el expediente de referencia, el Jefe del Servicio de Programación y Gestión Urbanística emite el siguiente informe:

1º.- En relación con petición formulada por INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA S.A., el Arquitecto municipal redacta modificación nº 4 del Plan Parcial del Sector 3 de suelo urbanizable programado, que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en resolución de 19 de septiembre de 1990.

La modificación consiste en traslado de 4.671 m² de edificabilidad de equipamiento privado de la parcela 31 a la 17, manteniéndose sin variación el aprovechamiento urbanístico global y las demás determinaciones del Plan.

2º. De acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la LOTAU, las innovaciones de los planes urbanísticos deberá ser establecida por la misma clase de Plan y siguiendo el mismo procedimiento de éste, que se regula en el artículo 38 de la misma Ley para los Planes Parciales, que requiere información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Disponer la información pública de la modificación nº 4 del Plan Parcial del Sector 3 de suelo urbanizable programado en el vigente plan General Municipal de Ordenación Urbana, cuya modificación consiste en traslado de 4.671 m² de edificabilidad de equipamiento privado de la parcela 31 a la 17, manteniéndose sin variación el aprovechamiento urbanístico global y las demás determinaciones del Plan Parcial.

8º.- SOLICITUDES DE ACOMETIDA A LAS REDES GENERALES DE AGUA Y SANEAMIENTO (8).-

8.1) Se remite a este Ayuntamiento por AGUAS DE TOLEDO A.I.E. solicitud nº A 250/03 formulada por el representante legal de HOSTAL LOS REYES S.L, para concesión de abastecimiento definitivo para uso ordinario de 35 mm así como una acometida de saneamiento definitiva de 200 mm, en la C/ Perala 37; a los efectos prevenidos en el art. 27 del Reglamento del Servicio de Agua, con el fin de recabar la oportuna autorización municipal.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras informa lo siguiente:

Con fecha de 5 de Enero de 2004 se solicita informe por parte del Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte al Servicio de Programación y Gestión Urbanística, el cual se emite con fecha de 28 de Enero de 2004 estableciéndose que en lo que se refiere a la acometida definitiva de abastecimiento de agua para uso ordinario no es posible acceder a lo interesado, en tanto no se obtenga por parte del peticionario la preceptiva licencia municipal de apertura; y en lo que se refiere a la solicitud de acometida definitiva de saneamiento, se expresa la falta de inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Denegar la solicitud de abastecimiento definitivo para uso ordinario solicitada por la representación del Hostal de los Reyes S.L, sin perjuicio del derecho de la solicitante a formular

nueva solicitud sobre el mismo objeto, una vez haya obtenido la oportuna licencia de apertura.

- Conceder la acometida definitiva a la red de saneamiento solicitada por la representación del Hostal de los Reyes, teniendo en cuenta que no se permite desaguar por gravedad las estancias que se encuentren a cota inferior a la rasante de calle; éstas deberán acometer al alcantarillado tras elevación de las aguas residuales a cota superior a la de dicha rasante.

8.2) Se remite a este Ayuntamiento por AGUAS DE TOLEDO A.I.E. solicitud nº A 479/02 formulada por el representante legal de SIRVER EAGLE OBRAS Y PROMOCIONES, para concesión de abastecimiento definitivo para uso contra incendios a los efectos prevenidos en el art. 27 del Reglamento del Servicio de Agua, con el fin de recabar la oportuna autorización municipal.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras informa lo siguiente:

Se solicita informe por parte del Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte al Servicio de Programación y Gestión Urbanística, el cual se emite estableciéndose que no puede accederse a lo solicitado hasta el momento en que el interesado obtenga de este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal de apertura de la actividad.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Requerir al solicitante para que aporte :
 - 1) La licencia municipal de apertura de actividad para la que solicita la concesión de abastecimiento definitivo para uso contra incendios.
 - 2) La instalación ha de realizarse por empresa autorizada en Castilla-La Mancha, que deberá emitir certificado firmado por técnico competente. La instalación deberá ceñirse a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y normas de desarrollo, debiendo pronunciarse el mencionado certificado sobre su adecuación a tal normativa.

Todo ello en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo, conforme a lo que determina el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero; advirtiendo al solicitante que de no efectuar tal trámite, transcurridos tres meses desde el fin del plazo otorgado para la aportación de la citada licencia, se declarará caducado el expediente.

8.3) Se remite a este Ayuntamiento por AGUAS DE TOLEDO A.I.E. solicitud nº A 504/03 formulada por el representante legal de ZOCOCASA, S.L., para concesión de abastecimiento definitivo para uso ordinario de 30 mm y posterior instalación de contadores de 13 mm en batería ubicada en la Bajada del Barco 20-22; a los efectos prevenidos en el art. 27 del Reglamento del Servicio de Agua, con el fin de recabar la oportuna autorización municipal.

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras informa lo siguiente:

Se solicita informe por parte del Jefe de la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte al Servicio de Programación y Gestión Urbanística, el cual se emite estableciéndose que no es posible acceder a lo solicitado en tanto no se obtenga por parte del peticionario la preceptiva licencia municipal de primera utilización de edificio.

En base a ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Requerir al solicitante para que aporte la licencia municipal de primera utilización del edificio para el que solicita la toma de agua, en el plazo diez días desde la notificación del presente acuerdo; conforme a lo que determina el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de Enero, advirtiendo al solicitante que de no efectuar tal trámite, transcurridos tres meses desde el fin del plazo otorgado para la aportación de la citada licencia, se declarará caducado el expediente.

8.4) D. Justo Sánchez Saavedra formula solicitud de licencia para acometer a la red general de agua con toma de 25 mm. en Avenida de Barber nº 3 ; por Coronel Baeza.

A la vista de lo informado por el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”

8.5) D. Antonio García Hernández formula solicitud de licencia para acometer a la red general de agua con toma de 40 mm. en Travesía Escribano nº 4, Bajo.

Visto el informe que emite el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”

8.6) D. José Echevarría Cuesta formula solicitud de licencia para acometer a la red general de agua con toma de 13 mm. en Calle Tendillas nº 1, piso 1º.

A la vista de lo informado por el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable a la concesión de la licencia de que se trata.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado con el siguiente condicionante:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”

8.7) Expediente promovido a instancia de I.E.S.O. Nº 1 SANTA BARBARA, sobre solicitud de licencia para acometer a la red general de agua con toma de 50 mm –para red contra incendios- en Avda. Sta. Bárbara s/nº.

A la vista de lo informado por los Servicios de Programación y Gestión Urbanística y de Extinción de Incendios, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable al respecto.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la licencia objeto de la presente solicitud; con sujeción a las determinaciones siguientes:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”
- La red contra incendios será independiente de la red de uso ordinario.
- Antes de la construcción de la acometida se deberá presentar en Aguas de Toledo A.I.E. Certificado de Instalación Contra Incendios, firmado por técnico competente, indicativo del cumplimiento de la Legislación vigente; de cuyo extremo se dará traslado a este Ayuntamiento para su incorporación al expediente.

8.8) Expediente promovido a instancia de la empresa "DIA, S.A.", sobre solicitud de licencia **para acometer a la red general de saneamiento**, a la altura del nº 12 de la Avda. de Francia.

A tenor de lo informado por el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable al respecto.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la licencia objeto de la presente solicitud; con arreglo a los siguientes extremos:

- La acometida deberá ser realizada por "Agua de Toledo A.I.E."
- No se permite desaguar por gravedad las estancias que se encuentren a cota inferior a la rasante de calle, éstas deberán acometer al alcantarillado tras elevación de las aguas residuales a cota superior a la de dicha rasante.

9º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO SITA EN EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio informa lo siguiente:

Con fecha 3 de febrero de 2004, D^a. MARIA ESTHER ABAD BLASCO formula solicitud interesando autorización para transmitir el usufructo de la plaza de garaje nº 623 del aparcamiento subterráneo sito en el Corralillo de San Miguel a favor de D. MANUEL LÓPEZ CASTRO.

De conformidad con el previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el aparcamiento subterráneo, se establece en el artículo 27º, entre otras modalidades de uso de las plazas de estacionamiento, que para la venta del usufructo de la concesión durante el plazo de la misma serán exclusivamente destinadas a personas residentes en el Casco Histórico- Artístico, para lo cual deben estar previamente empadronados. El derecho a la plaza de garaje se perderá cuando el solicitante deje de ser residente, debiendo comunicar este extremo tanto a la autoridad municipal como al propio concesionario.

Los Estatutos de la Comunidad de Cesionarios- aprobados por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23 de julio de 1992- determinan que toda cesión inter-vivos de la plaza de estacionamiento requerirá la notificación previa al Ayuntamiento y no podrá formalizarse hasta tanto ésta no haya sido concedida.

Por lo expuesto, visto las prescripciones de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos (B.O.E de 15.11.2002), la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje nº 623 del aparcamiento subterráneo sito en el Corralillo de San Miguel, a favor de D. MANUEL LÓPEZ CASTRO, por el plazo que reste de la concesión administrativa realizada por este Ayuntamiento, una vez que ha quedado acreditado mediante certificado de empadronamiento su residencia en el Casco Histórico- Artístico. (c/ Cuesta del Pez, nº 6 A).

10º.- SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESIÓN DE QUIOSCO FIJO SITIO EN EL Nº 30 DE LA AVDA. DE BARBER.-

Informe que suscribe la Jefatura de la Unidad de Patrimonio en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha 06.11.80 le fue concedida a D^a Margarita Gómez Gómez autorización para ocupación de la vía pública con quiosco de “Prensa y Frutos Secos” a la altura del nº 30 de la Avda. de Barber, con carácter público por años prorrogables y con el canon que figura en la Ordenanza Fiscal vigente en cada año.

SEGUNDO .- Con fecha 29 de Diciembre de 2003, la Sra. Gómez Gómez interesa renovación del citado quiosco para la temporada de 2004.

TERCERO.- En el informe emitido con fecha 4 de febrero de 2004 por la Policía Local no se pone de manifiesto ningún inconveniente en la continuación de la explotación de referencia.

CUARTO.- Se encuentra al corriente de pago de la anualidad anterior.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

“Conceder a D^a MARGARITA GOMEZ GOMEZ renovación de autorización para seguir con la instalación y explotación del quiosco fijo de venta de “Prensa y Frutos Secos” sito a la altura del nº 30 de la Avda. de Barber, con los siguientes condicionantes:

- La autorización se concede para la temporada de 2004 y su otorgamiento no presupone el de años posteriores, debiendo renovarse para cada anualidad mediante solicitud escrita que se someterá a estudio de este Ayuntamiento.
- Se prohíbe la instalación de todo tipo de accesorios en las inmediaciones del quiosco.
- La superficie a ocupar será de 4 m².
- La cantidad a satisfacer será de **569,60 €/** año 2004. Dicho importe resulta de la aplicación del epígrafe F) Art. 11 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos para el año 2004 por aprovechamientos privativos y especiales de la vía pública, donde

se establece el precio de 142,40 euros/ m2 para las calles de primera categoría, como la Avenida de Barber.”

11º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS UBICADO EN LA AVDA. DE LA RECONQUISTA.-

Con fecha 4 de febrero de 2004, D^a. Yolanda González Ajofrín en nombre de D^a. FRANCISCA NAVARRO DÍAZ y D. JOAQUIN ARCOS CHAPARRO, formula solicitud de transmisión de la concesión administrativa para la explotación del quiosco sito en la Avda. de la Reconquista -junto a la Caja Rural- a favor de D. JOAQUIN ARCOS NAVARRO, al haber fallecido D. Isidoro Arcos Chaparro; actual titular de la concesión.

La Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística informa en relación al asunto referenciado lo siguiente:

Con fecha 28 de noviembre de 2002 se firmó con D. ISIDORO ARCOS CHAPARRO un contrato para la concesión administrativa de ocupación de dominio público municipal mediante la instalación y explotación de un quiosco de prensa y frutos secos en la Avenida de la Reconquista, junto a la Caja Rural, por un plazo de 15 años y en el canon concesional de 1.650 euros/anuales.

De conformidad con los antecedentes obrantes en el Libro de Registro de Enterramientos de este Ayuntamiento, D. Isidoro Arcos Chaparro fue inhumado en el Cementerio de Nuestra Señora del Sagrario el día 19 de diciembre de 2003, quedando acreditado según lo anterior su fallecimiento.

Según la cláusula 15^a del Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno en su sesión de fecha 30 de enero de 2002, “sólo se permite la transmisión de la concesión a favor de los herederos del concesionario si éstos cumplen las condiciones sociales similares de base a la adjudicación”, supuesto en el que se encuentra su hijo D. JOAQUIN ARCOS NAVARRO, según Cartilla de inscripción en el Instituto de Empleo (SEPECAM), estando desempleado sin percibir prestación alguna por ningún concepto.

Según el conviene en su apartado 5 “ la solicitud de la transmisión deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la realización de la transmisión y habrán de acreditar suficientemente su condición de herederos”. Tal extremo queda acreditado según Certificado Literal aportado del Registro Civil del nacimiento de sus hijos, siendo D. Joaquín Arcos Navarro el único hijo mayor de edad.

En función de cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Autorizar el traspaso de la concesión del quiosco a D. JOAQUIN ARCOS NAVARRO, en las mismas condiciones establecidas en el contrato firmado el 28 de noviembre de 2002.

12º.- PRORROGA DE CONVENIO PARA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES ALBERGADOS.-

Vista la prórroga del Convenio de Colaboración propuesto por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, Adjuntía de Medio Ambiente, suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Protectora de Animales “San Bernardo”, que tiene por objeto la recogida de animales abandonados y el mantenimiento del Centro Municipal de Protección Animal y la atención y cuidado de los animales albergados; la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se propone la prórroga del Convenio referenciado en el epígrafe.

La prórroga quedaba prevista en el Convenio formalizado al efecto durante el ejercicio 2003.

El expresado documento menciona un gasto a financiar por el Ayuntamiento por importe de 58.728,90 euros, acompañándose a tal efecto certificado sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

SEGUNDO.- El art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que “ Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

TERCERO.- El régimen jurídico para este tipo de Convenios queda precisado en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el expediente de que se trata (rfª. nº 351).

En función de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la prórroga del mencionado Convenio.

13º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA “SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO AÑO 2004”.-

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23.12.2003 se dispone la convocatoria de procedimiento abierto en forma de concurso y tramitación urgente en orden a la contratación del suministro referido en el epígrafe; con un presupuesto máximo de licitación de 175.220 euros, I.V.A. incluido.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 22 de enero de 2004 se dispuso la remisión de las dos ofertas formuladas a la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras al objeto de que por la misma se elabore el oportuno informe que sirva de base para efectuar, en su caso, propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de dicho extremo, la citada Unidad Gestora emite con fecha 27 de enero informe de valoración de las proposiciones formuladas por las empresas “REXEL MATERIAL ELECTRICO, S.A.” y “CASA ALVAREZ, S.A.”, respectivamente; concluyendo en el mismo que – una vez aplicada la baremación de los criterios objetivos establecidos en el oportuno Pliego de Condiciones- resulta que la oferta que ha obtenido la mayor puntuación es la formulada por “REXEL MATERIAL ELECTRICO, S.A.” (80 puntos) proponiéndose, en consecuencia, la adjudicación del contrato a favor de la misma en el importe máximo de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE (175.220) EUROS.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación reunida en día 29 de enero de 2004 formula propuesta de adjudicación a favor de la empresa y en el importe mencionados; con un porcentaje de descuento para todos los artículos del 52%.

En el expediente consta asimismo informe de fiscalización del Departamento de Intervención bajo el nº 210.

Por cuanto queda expuesto, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el suministro objeto de contrato en el sentido propuesto.

14º.- PROPUESTA DE NUMERACIÓN DE PORTALES EN EDIFICIO UBICADO EN AVDA. STA. BARBARA ESQUINA C/ ERMITA.-

Informe-propuesta que formula el Negociado de Estadística –con el visto bueno de la Jefatura de la misma Unidad- en el que se concreta lo siguiente:

1º. Con fecha 02/12/2003, D. Justo García Escalante, en representación de HUMAPER TOLEDO, S.L. presentó solicitud de numeración de portales de edificio ubicado en Avenida de Santa Bárbara esquina con Calle de la Ermita.

2º Comprobada la planimetría existente de la zona y realizada visita de inspección, se comprueba que el mencionado edificio se encuentra entre los actuales números 23 y 31 de la Avenida de Santa Bárbara y al principio de la numeración par de la Calle de la Ermita, siendo el primero asignado en esta vía el núm. 8.

3º Con fecha 06/02/2004, HUMAPER TOLEDO, S.L. remite fax comprensivo de relación de accesos al edificio, resultando los siguientes:

- Dos entradas independientes a sendas viviendas en planta baja por Avda. de Santa Bárbara.
- Entrada del portal que da acceso a las viviendas por Calle Ermita.
- Cuatro entradas independientes a viviendas en planta baja por Calle Ermita.
- Local situado en Avda.Santa Bárbara.
- Local situado en Calle Ermita.

En virtud de lo anteriormente expuesto; en aplicación de la normativa vigente sobre numeración, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, en lo referente a numeración de edificios, se

PROPONE:

1º Asignar los números de policía 25 y 27, respectivamente, a cada una de las dos viviendas en planta baja ubicadas en Avda. de Santa Bárbara.

2º Asignar el número 29 de policía al local ubicado en Avda. de Santa Bárbara.

3º Asignar el número 2 de policía al portal que da accesos a las viviendas por Calle Ermita.

4º Asignar con el número 2-local de la Calle Ermita al local ubicado en esa misma vía.

5º Asignar los números de policía 4, 6-A, 6-B y 6-C a las cuatro entradas que dan acceso independiente a cada una de las viviendas en planta baja por Calle Ermita.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15°.- PROPUESTAS DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DURANTE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2004 (2).-

15.1) Con relación al asunto de referencia, la Unidad Gestora de la Sección de Educación y Festejos –con la conformidad de la Concejalía del Area- emite el siguiente informe:

PRIMERO: Se han presentado diez solicitudes en plazo para la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante durante las fiestas de Carnaval.

SEGUNDO: Los requisitos exigidos, conforme a la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, son el alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas, alta en la Seguridad Social y el justificante del pago de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

TERCERO: Solicitado el pertinente informe a la Policía Local, se detallan los lugares de ubicación.

CUARTO: Las autorizaciones se condicionan al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Los puestos se ubicarán en el lugar que determine la Policía Local, sin que puedan desplazarse a otro sitio sin permiso municipal.
2. El periodo de venta será el comprendido entre el 20 y 21 de febrero de 2004, ambos inclusive.
3. En todo momento los titulares tendrán presente la carta de pago y la autorización municipal para ser mostrada a los Agentes de la Policía Local, cuando éstos así lo requieran.
4. Será obligatoria la exposición al público de la lista de precios.
5. La superficie ocupada por los puestos, así como sus aledaños, quedarán en perfecto estado de limpieza. A tales efectos, los puestos dedicados a la venta de bebidas tendrán a disposición del público los contenedores necesarios para el depósito de los desechos que se generen.
6. El incumplimiento de dichas consideraciones ocasionaría la renovación de la licencia y, en su caso, el consiguiente levantamiento del puesto.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

- Conceder autorización a los vendedores que figuran en la relación nominal adjunta, para la instalación de puestos de venta ambulante con motivo de las próximas fiestas de

Carnaval al reunir los requisitos establecidos; con los condicionantes antes expuestos.

- Denegar la autorización a D. Rogelio Barbado Dávila en la Plaza del Ayuntamiento, al haber solicitado instalación de barra de bar en dos puntos diferentes en el mismo día.

15.2) Por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social –con la conformidad de la Concejalía del Area- se emite el siguiente informe:

PRIMERO: Se han presentado trece solicitudes en plazo para la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante durante las fiestas de Carnaval. El plazo para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el 1 de enero y el 3 de febrero.

SEGUNDO: Los requisitos exigidos, conforme a la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, son el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, alta en la Seguridad Social, el justificante del pago de la tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública y, en su caso, el carné de manipulador de alimentos.

TERCERO: Solicitado el pertinente informe a la Policía Local, se detallan los lugares de ubicación.

CUARTO: Las autorizaciones se condicionarán al cumplimiento de los siguiente extremos:

1. Los puestos se ubicarán en el lugar que determine la Policía Local, sin que puedan desplazarse a otro sitio sin permiso municipal.
2. Los días autorizados para la venta serán 20, 21 y 22 de febrero.
3. El vendedor deberá acreditar, con carácter previo a la venta, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza municipal del ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.
4. Sólo ejercerá la venta el titular de la licencia.
5. En todo momento los titulares tendrán presente la carta de pago y la autorización municipal para ser mostrada a los agentes de la Policía Local, cuando estos así lo requieran.
6. El vendedor no podrá ejercer otro comercio o expender otros artículos que los especificados en la autorización.
7. Por medidas de seguridad aquellas personas que ejerzan la venta de globos no podrán sacar la botella de gas fuera del vehículo que la transporta.

8. La superficie ocupada por los puestos, así como sus alrededores, quedarán en perfecto estado de limpieza. A tales efectos, los puestos dedicados a la venta de bebidas tendrán a disposición del público los contenedores necesarios para el depósito de los desechos que se generen.

9. El incumplimiento de dichas consideraciones ocasionará la revocación de la licencia y, en su caso, el consiguiente levantamiento del puesto.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

- Conceder autorización a los vendedores que figuran en la relación nominal adjunta para la instalación de puestos de venta ambulante con motivo de las próximas fiestas de Carnaval; con los condicionantes antes expuestos.

16º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-

16.1) D. Manuel López de la Torre, en calidad de Presidente del Club Peña Ciclista "EL TAJO", formula solicitud de autorización para la celebración de la prueba denominada "XLIV TROFEO DE INDUSTRIALES" para las categorías Elite y Sub-23, el próximo día 22 del mes en curso. Asimismo interesa la colaboración de la Policía Local en materia de regulación del tráfico.

A tenor del emitido a su vez por la Policía Local, la Sección de Educación y Festejos informa favorablemente dicha solicitud.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo interesado. No obstante, se indica lo siguiente:

- Por parte de la Organización de la carrera deberán cubrirse los siguientes puestos: cruce de la Estación de Ferrocarril con el Paseo de la Rosa; salida de la Avda. de Castilla-La Mancha con la calle de la Carrera y Calle de la Perala con C/ de la Carrera.

16.2) D^a. Cristina Martínez, en calidad de representante de la empresa "INFORPRESS", formula solicitud de autorización para llevar a cabo la campaña del "MES DEL CONGELADO" los días 4 y 5 de marzo en la glorieta existente entre las Calles París y Londres, ocupando una superficie de 25 m² con un autobús de 8 x 4 metros.

Conocidos los informes que emiten la Policía Local y la Sección de Educación y Festejos, esta Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la solicitud de que se trata. No obstante, se indica lo siguiente:

- El interesado deberá proveerse de 4 vallas con discos de prohibido estacionar junto al bordillo de la acera, frente a la puerta de acceso al Supermercado Alcosto.
- La presente autorización será efectiva previo pago de las tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública.

17º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

En sesión de este Organo Corporativo de fecha 21 de enero de 2004, se adoptó bajo el punto 20º del Orden del Día –“MOCIONES E INFORMES (4)”.- el siguiente acuerdo:

“20.2) Ante la próxima apertura de un Centro Comercial en Toledo y la creación de aproximadamente 80 puestos de trabajos operativos (mandos medios e intermedios aparte), a EROSMER IBERICA, S.A. se le plantea la necesidad de realizar cursos de formación con compromiso de contratación para la elaboración de las plantillas del nuevo Centro.

Dada la falta de infraestructura que dicha empresa tiene en este momento en nuestra ciudad, solicitan del Ayuntamiento su colaboración a través de la cesión de cuatro aulas para facilitar el desarrollo de la selección a lo largo de la semana del 13 al 16 de abril, de martes a viernes y con el siguiente horario: mañana de 9:00 a 15:00 horas, y tarde de 17:00 a 20:00 horas.

Para el desarrollo de la formación necesitan:

- **1 Aula. Segunda quincena del mes de abril. Horario de mañana.**
- **1 Aula. Primera quincena del mes de mayo. Horario de mañana.**
- **2 Aulas. Segunda quincena del mes de mayo. Horario de mañana.**
- **4 Aulas. Primera quincena del mes de junio. Horario de mañana y tarde.**
- **2 Aulas. Primera quincena del mes de agosto. Horario de mañana.**

De conformidad con la propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo, la Junta de Gobierno Local acuerda la cesión de las aulas solicitadas en las fechas que se indican, en el Centro Social Polivalente de Sta. M^a. de Benquerencia.”

Como consecuencia de los cambios producidos en la subvención que el SEPECAM ha realizado en el proyecto presentado por EROSMER IBERICA, S.A., dicha empresa solicita que la cesión de las aulas del Centro

Social Polivalente de Sta. M^a. de Benquerencia autorizada en virtud de acuerdo de 21.01.2004 se modifique en los siguientes términos:

- 1 Aula. Del 24 de mayo al 8 de junio. Horario de mañana.
- 2 Aulas. Del 15 al 28 de junio. Horario de mañana.
- 2 Aulas. Del 5 al 16 de julio. Horario de mañana.
- 2 Aulas. Del 2 al 13 de agosto. Horario de mañana.

Conocida la propuesta favorable que formula la Concejalía de Empleo, la Junta de Gobierno Local acuerda anular su resolución de fecha 21.01.04 y autorizar la cesión de las aulas del citado Centro en las nuevas fechas que al presente se interesan.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

18º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA:

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se concretan:

18º Bis.1) REVISIÓN DEL CATALOGO DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE TOLEDO.- Vista la delegación en este Organó Corporativo efectuada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinte de noviembre de dos mil tres, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y el acuerdo de la Comisión Especial de Patrimonio Histórico de Toledo de fecha veintiuno de enero del año 2004; la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión del Catálogo del Plan Especial del Conjunto Histórico de Toledo con las condiciones impuestas en el acuerdo de la Comisión Especial referida de fecha 21 de enero de 2004.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo y al Pleno Municipal del presente acuerdo.”

18º Bis.2) INFORME-PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A VIVIENDA MUNICIPAL.- La Jefa de la Unidad de Patrimonio emite informe-propuesta en los siguientes términos:

Con fecha 10 de febrero de 2004, D. EMILIO FERNÁNDEZ LANCHA comparece en esta Unidad manifestando que su padre, D. Rufino Fernández Sánchez, cesionario en precario de la vivienda sita en la C/ Navidad nº 11 ha fallecido, quedando libre la citada vivienda. Asimismo hace entrega de las llaves de la casa referenciada.

A tal respecto informar lo siguiente

ANTECEDENTES:

1.- Esta vivienda municipal estaba cedida en precario a D. RUFINO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en virtud de acuerdo de la Excm. Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1988.

2.- La Excm. Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2003 acordó -a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales- que conforme se fueran desocupando las viviendas municipales del Barrio de Santa Bárbara, se procediera a su demolición.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante y en virtud de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO: Aceptar la citada renuncia, declarando concluso el contrato referenciado.

SEGUNDO: Proceder a la demolición de la vivienda de que se trata por el Servicio correspondiente, en virtud del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Municipal en fecha 23 de enero de 2003.

18º Bis.3) SOLICITUD DE LICENCIA PARA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO.- Expediente promovido a instancia de D. Francisco Sánchez Camino, sobre solicitud de licencia **para acometer a la red general de saneamiento**, a la altura del nº 4 de la Calle Posada de Peregrinos.

A la vista de lo informado por el Servicio de Programación y Gestión Urbanística, la Sección de Obras Públicas, Circulación y Transporte formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la licencia objeto de solicitud, con arreglo a los siguientes extremos:

- La acometida deberá ser realizada por “Aguas de Toledo A.I.E.”
- No se permite desaguar por gravedad las estancias que se encuentren a cota inferior a la rasante de calle, éstas deberán acometer al alcantarillado tras elevación de las aguas residuales a cota superior a la de dicha rasante.

18º Bis.4) ACUMULACIÓN EN UN SOLO EXPEDIENTE DE LAS ACTUACIONES EDIFICATORIAS EN EJECUCIÓN, EN CTRA. DE MADRID Nº 4.-

En relación con el expediente de obras nº 89/01 promovido a instancia de la empresa “8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L.”, la Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En fecha 27 de septiembre de 2001, la Comisión Municipal de Gobierno acuerda otorgar licencia a la Mercantil “8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L.” para la “EJECUCION DE 29 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE EN CTRA. DE MADRID Nº 4”, con arreglo al proyecto de ejecución visado en fecha 9.07.01 (Expte. nº 89/01).

SEGUNDO.- Con posterioridad, en fecha 19 de diciembre de 2001, se solicita la ampliación de la licencia anterior para la “EJECUCION DE 15 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE”, procediéndose por error a la incoación de un nuevo expediente administrativo con el número 576/01, y al otorgamiento de una nueva licencia de obras con arreglo al proyecto técnico visado el 19.11.01, según Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2002.

Más tarde, el 31 de marzo de 2003, se aporta proyecto modificado de los anteriormente aprobados por este Ayuntamiento, que es igualmente autorizado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003.

Dicho proyecto modificado, según informe emitido en la actualidad por el Sr. Arquitecto Municipal, alteraba no sólo la primera de las edificaciones autorizadas (expt. 89/01), sino también la segunda (expt. 576/01), tanto a nivel de sótano -que vincula ambas edificaciones- como a nivel de planta primera donde se redistribuyen las plantas dando origen a tres nuevas viviendas.

En consonancia con lo anterior, al objeto de ajustar la realidad constructiva a la administrativa, regularizando la situación planteada, que está ocasionando para la Mercantil titular de las citadas licencias dificultades registrales que es preciso resolver; y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

1º.- Acumular en un solo expediente administrativo -núm. 89/01- las actuaciones edificatorias que se están ejecutando en el nº 4 de la Ctra. de Madrid por parte de la Entidad “8 CUBILLO INMOBILIARIA, S.L.”.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, anular las licencias de obras otorgadas a dicha Mercantil por la Comisión Municipal de Gobierno en fechas 27.09.01, 14.03.02 y 02.05.03, respectivamente; acumulándose en una licencia única para la ejecución de las obras de “CONSTRUCCION DE

47 VIVIENDAS, DOS LOCALES COMERCIALES, GARAJE, TRES TRASTEROS Y PISCINA” EN AVDA. DE MADRID Nº 4, conforme a los proyectos técnicos visados en fecha 09.07.01 (documentación complementaria fechada en 24.04.01) y proyecto técnico visado el 19.11.01 (documentación modificada visada el 06.03.02).

3º.- A efectos de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de dichas obras, se considerará la suma de las liquidaciones provisionales efectuadas hasta la fecha.

18º Bis.5) SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS (2).- Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como las propuestas suscritas por la Unidad Gestora de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística, la Junta de Gobierno Local acuerda:

18º Bis.5-1) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la empresa “AVENIDA DE CASTILLA LA MANCHA 1 BIS, S.L.” –Expte. 77/04- para demoler edificaciones sitas en Avda. General Villalba nº 5.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **616,96 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **16.903,10 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

18º Bis.5-2) **PRIMERO.-** Conceder licencia a la Comunidad de Propietarios de Plaza de San Vicente nº 4 –Expte. 439-03- para reformar fachada, cubierta y elementos comunes de edificio sito en dicho emplazamiento; conforme a proyecto presentado al efecto visado en 14 de julio de 2003 y documentación visada en 18 de noviembre de 2003.

No obstante, la misma queda supeditada a las determinaciones siguientes:

- Una vez finalizada la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Patrimonio y Museos.
- Se deberá reconsiderar el cuerpo de acceso previsto.

- La presente licencia no supondrá la modificación de la división horizontal o alteraciones de cada una de las viviendas existentes.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **10.694,06 €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 3,65% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **292.988,00 €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

TERCERO.- Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 50% prevista en el artº. 3.4 a) de la Ordenanza Fiscal nº 4, por haber sido declaradas las obras objeto de la presente licencia de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2003, y encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P”, definido en el artº. 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo; obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **5.347,03 €**

18º Bis.6) APROBACIÓN DE “PROYECTO DE REORDENACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RONDA DE BUENAVISTA (II FASE), E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

La Unidad Gestora de Programas Comunitarios –con el visto bueno de la Concejalía del Area-formula propuesta relativa a aprobación del proyecto referido en el epígrafe, por importe de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (1.885.617,71 €), e inicio del expediente de contratación de las obras objeto del mismo mediante procedimiento abierto en forma de subasta y tramitación ordinaria.

En el expediente consta informe favorable de la Unidad de Contratación.

Asimismo el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el asunto de que se trata bajo el nº 358; con la siguiente observación:

- La adjudicación de la contratación estará condicionada a la previa acreditación ante la Intervención Municipal de la existencia del Convenio de financiación formalizado entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Hacienda.

Visto lo anterior, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (1.885.617,71 €).

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE REORDENACION Y PAVIMENTACIÓN DE LA RONDA DE BUENAVISTA (II FASE).

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto que al presente se aprueba **mediante procedimiento abierto en forma de subasta**; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno Corporativo en fecha 12-III-2003.

Todo ello, sin perjuicio de la observación realizada por el Departamento de Intervención en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

18º Bis.7) APROBACIÓN DE “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACERADO EN LA RONDA CORNISA DE TOLEDO”, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.-

La Unidad Gestora de Programas Comunitarios –con el visto bueno de la Concejalía del Area-formula propuesta relativa a aprobación del proyecto referido en el epígrafe, por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (931.568,76 €), e inicio del expediente de contratación de las obras objeto del mismo mediante procedimiento abierto en forma de subasta y tramitación ordinaria.

En el expediente consta informe favorable de la Unidad de Contratación.

Asimismo el Departamento de Intervención fiscaliza de conformidad el asunto de que se trata bajo el nº 357; con la siguiente observación:

- La adjudicación de la contratación estará condicionada a la previa acreditación ante la Intervención Municipal de la existencia del Convenio de financiación formalizado entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Hacienda.

Visto lo anterior, y en uso de las funciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 26 de mayo de 1999, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (931.568,76 €).

SEGUNDO.- Aprobar el “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ACERADO EN LA RONDA CORNISA DE TOLEDO”.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto que al presente se aprueba **mediante procedimiento abierto en forma de subasta**; el cual se regirá por el Pliego

“Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno Corporativo en fecha 12-III-2003.

Todo ello, sin perjuicio de la observación realizada por el Departamento de Intervención en lo que a la ejecutividad del gasto se refiere.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas de la fecha al inicio consignada. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

-----o0o-----